

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente a la Empresa «Ensayos no Destructivos, S. A.» (ENDISA), con el número 01-36 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, por el plazo de un año, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», aceptándose la renuncia del peticionario a interponer cualquier reclamación transcurrido dicho plazo.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación sobre aparatos a presión.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio, u Organismo competente de Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro, en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—El Director general, Juan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

**14009** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática, para la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras. Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la Inspección Técnica de Vehículos de la Empresa «Iteuve, Sociedad Anónima», y la autorización de puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos en Reus (Tarragona).*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Iteuve, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida de Cataluña, número 52, de Tarragona, para la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras y la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento de vehículos sita en Reus (Tarragona);

Visto que la citada Entidad fue inscrita provisionalmente como Entidad Colaboradora para la inspección técnica de vehículos por resolución de 6 de julio de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 23 de septiembre, con el número 02-29;

Considerando que la Empresa «Iteuve, S. A.», resultó adjudicataria del concurso para la explotación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en la estación fija de reconocimiento ya existente en Reus, propiedad de la Administración, según Orden de la Consejería de Industria de la Generalidad de Cataluña de 18 de noviembre de 1982;

Visto el informe del Servicio Territorial de Industria de la Generalidad de Cataluña en el que se certifica que las instalaciones han sido construidas de acuerdo con el proyecto previamente aprobado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto inscribir de forma definitiva a la Entidad «Iteuve, S. A.», con el número 02-29 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos en Reus.

La presente Resolución autoriza la puesta en funcionamiento de la estación citada en el párrafo anterior, que consta de dos líneas de inspección para vehículos universales y tres para turismo, en las siguientes condiciones:

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba de los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo en relación con las mismas.

Las tarjetas de inspección técnica de vehículos, así como los certificados de inspección técnica de vehículos podrán ser firmados únicamente por las personas expresamente autorizadas a tal fin, debiendo la Empresa «Iteuve, S. A.», informar previamente de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas personas.

La Entidad será sometida, al menos, una vez al mes, a una inspección por parte de los Servicios correspondientes de la

Generalidad de Cataluña, para comprobar que tanto las instalaciones como el personal siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, este Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el «Hardware» y el «logical» para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento, con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, la Entidad dispondrá de un plazo, que se fijará en su día, para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

El personal de la estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los oportunos cursillos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña y la Dirección General de Electrónica e Informática.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Director general, Juan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

**14010** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Alwec, S. A.».*

Vista la solicitud y documentación presentados por la Entidad «Alwec, S. A.» para la homologación de su colector modelo «Alwec C-2», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

Uno. Homologar el colector modelo «Alwec C-2», fabricado y presentado por la Empresa «Alwec, S. A.», de Alacuas (Valencia), con el número de homologación PS 10/1983.

Dos. La Homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tres. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado, se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12, del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

**14011** *RESOLUCION de 7 de abril de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.298, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera de circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Logroño, circuito simple a 13,2 KV, con cable tipo DHV-12/20 KV, de 3 (1 por 95) milímetros cuadrados, en aluminio. Tendrá una longitud total de 130 metros con origen en el apoyo número 21 de la línea «Circunvalación Haro» (AT-18.503), y final de la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Iturrimurri», tipo inferior con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 7 de abril de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—2.253-15.